

pósitos en las Entidades de crédito y ahorro y en certificados de regulación monetaria.

Quinto.—El porcentaje del 0,15 por 100 citado en el apartado 9.º del anexo a la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1981, por la que se regula las condiciones generales para los contratos para el otorgamiento del segundo aval, será el máximo que la Sociedad mixta podrá percibir. En consecuencia, el contrato deberá modificarse en este sentido.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 26 de octubre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28508 RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se delegan determinadas competencias en el Subdirector general de Personal.

El gran número de asuntos que en materia de personal compete a esta Dirección General, a tenor de las atribuciones transferidas por el artículo noveno del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, adicionado por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y las que le confiere el Real Decreto 1475/1981, de 24 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de los Cuerpos Especiales de Correos y Telecomunicación, hace aconsejable la delegación de algunas de tales competencias en órganos inferiores con el fin de agilizar trámites y conseguir una mayor rapidez en la acción administrativa, sin que ello suponga lesión alguna para los intereses del personal ni merma para sus derechos, habida cuenta de que la materia se encuentra perfectamente reglada por disposiciones legales y reglamentarias.

En su virtud, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ar-

tículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 12 del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, adicionado por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación las siguientes atribuciones:

- a) Firma de credenciales.
- b) Jubilaciones de todas clases.
- c) Bajas por fallecimiento.
- d) Excedencias especiales y voluntarias, así como pases a situación de supernumerarios.
- e) Reingreso al servicio activo.
- f) Concesión de vacaciones, licencias y permisos de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las atribuciones delegadas en los Jefes provinciales de Comunicaciones y Jefes de subzona de la Inspección y de Obras e Instalaciones.
- g) Reconocimiento de tiempo de servicios y concesión de trienios.
- h) Convocatoria y resolución de concursos de méritos para proveer puestos de trabajo sin complemento de destino.
- i) Convocatoria de concursos de méritos para proveer puestos de trabajo con complemento de destino y resolución de los correspondientes a Cuerpos con índice de proporcionalidad 6 e inferiores.

2.º El Director general podrá recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos comprendidos en esta delegación estime oportunos, teniéndose en cuenta asimismo las facultades que el Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, reconoce al titular del Departamento.

3.º El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Queda derogado el número 6 de la Resolución de esta Dirección General de 3 de mayo de 1976.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, Ramón Soler Amaro.

Sr. Subdirector general de Personal.